



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2024-MPO

Oxapampa, 4 de Diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°270-2024-MPO-GIDUR-SGGRD/YTD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N°984-2024-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°1004-2024-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1430-2024-MPO/GM del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, en su artículo 14º modificado por el artículo 3º del Decreto Legislativo N°1200, señala en numeral 14.1: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, según el numeral 39.1 del artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes, a. Planes de preparación, b) Planes de operaciones de emergencia, c) Planes de educación comunitaria, d) Planes de rehabilitación, e) Planes de contingencia;

Que, con R.M N°185-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", Lineamientos que en su literal B, del sub numeral 6.11, numeral 6.1: sobre las consideraciones para la implementación de los procesos, capítulo VI: Disposiciones Específicas; establece que el Planeamiento tiene como objetivo crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, provincia o distrito; y los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularán entre otros, los siguientes planes: Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva y Plan de Rehabilitación;

Que en el literal b) del sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se define el proceso de Preparación como el conjunto de acciones de planeamiento de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad; así mismo, en el punto 1 del literal a), del sub numeral 6.1 de los precitados Lineamientos, se hace referencia a la conformación del Equipo Técnico, y que el mismo y su coordinación son designados por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD;

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2024-MPO

Que, en el sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N°136-2020-PCM, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como el instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencias o desastres, originados por todo tipo de peligros; así mismo en el literal a) del sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Operaciones de Emergencia, precisándose que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico es nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el segundo párrafo del sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se define el Plan de Contingencia como un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; así mismo, de acuerdo al sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Contingencia, señalando que, la formulación se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado en este caso por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al punto 4 del literal B del sub numeral 6.1.1, numeral 6.1, de la precitada R.M N°185-2015-PCM que aprueban los 'Lineamientos para la implementación, de los Procesos de la Gestión Reactiva', establece que el fin de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva, es un conjunto de acciones educativas dirigidas a los integrantes del SINAGERD, orientadas a establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y nacional, generando nuevos conocimientos que fortalezcan la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, en el sub numeral 5.5 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N°149-2020-PCM, se define el Plan de Rehabilitación como el instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes de SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias, considerando los daños producidos por una emergencia o desastres; así mismo, en el literal a) del sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, señalando que, la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado en este caso por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPO del 04 de julio de 2023, se conforma y constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, siendo el gerente de la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones, quien asume las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, mediante INFORME N° 269-2024-MPO-GIDUR-SGGRD/YTD. del 18 de junio del 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita a la alcaldía, aprobación de la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los planes de la Gestión Reactiva, inmersos en el número 39.1 del artículo 39º del D.S N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; así mismo alcanza su propuesta de comités conformado de la siguiente manera:

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2024-MPO

N°	CARGO	ÁREA.
01	PRESIDENTE	Jefe (a) de la subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
02	MIEMBRO	Representante de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.
03	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
04	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social Social.
05	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de servicios Públicos.
06	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Reserva de Biosfera



Que, con Informe N°1004-2024-OGAJ-MPO de fecha 25 de Noviembre del 2024, la oficina general de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo lo siguiente que de acuerdo al marco legal, expuesto, resulta viable que mediante resolución de alcaldía se conforme el Equipo Técnico del Riesgo Encargado de la elaboración de los planes de la Gestión Reactiva;

Que, con Informe N°1430-2024-MPO/GM, de Gerencia Municipal de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la proyección de la Resolución respecto a la Conformación de Equipo Técnico encargado de la Elaboración de los Planes de la Gestión Reactiva: Plan de Preparación Plan de Operaciones de Emergencias, Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva y Plan de Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



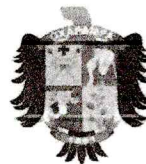
Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Unidad de Defensa Civil de GRO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes de la Gestión Reactiva, inmersos en el numeral 39.1 del artículo 39º del D.S N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el SINAGERD, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

N°	CARGO	ÁREA.
01	PRESIDENTE	Jefe (a) de la subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
02	MIEMBRO	Representante de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.
03	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
04	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social Social.
05	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de servicios Públicos.
06	MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Reserva de Biosfera





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2024-MPO

ARTICULO SEGUNDO. - ELABORAR los planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a través del Equipo Técnico conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía; los planes se detallan de la siguiente manera:

- Plan de Preparación.
- Plan de Operaciones de Emergencia.
- Plan de Contingencia.
- Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva.
- Plan de Rehabilitación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la conducción del proceso de formulación de los planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a que hace referencia el Artículo Segundo de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo Técnico cumpla con sus funciones con forme a la normativa en gestión reactiva del riesgo de desastres

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a los miembros del Equipo Técnico y a otras Unidades de la Comuna de Oxapampa, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing Euler Daniel Osoño Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL